



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 26 de agosto de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 495-2024-R.- CALLAO, 26 DE AGOSTO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N°443-2024-OAJ-UNAC (Expediente N° 2084820) recibido el 15 de agosto del 2024, por el cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite la propuesta de designación de Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos y Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica, desde el 01 de setiembre al 31 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO

Que, conforme al Art. 12, numeral 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18 de la Constitución Política del Perú y el Art. 5, numeral 5.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el 16 de febrero de 2022, entró en vigencia la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; dentro de cuyo ámbito de aplicación se encuentran las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14 del Decreto Legislativo N° 276;

Que, con fecha 19 de mayo de 2022, entró en vigencia el Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, cuyo objeto fue establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la ley, y dicta otras disposiciones; en ese contexto, en el Artículo 28 del acotado Reglamento, se establece el Procedimiento de Vinculación con la entidad, de los funcionarios/as y directivos/as públicos de libre designación y remoción que se encuentren bajo el alcance de la Ley N° 31419 y su reglamento;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, el Art. 28 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 306-2022-CU, establecen que la Unidad de Asuntos Administrativos y Judiciales, es una Unidad orgánica de Asesoría encargada de las acciones de defensa legal de la Universidad, dependiente de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, en el Art. 93 numeral 93.3 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, se establecen como órganos administrativos de la Universidad Nacional del Callao, entre otras, 93.3.1 Órganos de Asesoramiento, literal a) Oficina de Asesoría Jurídica y como y como sub literales a.1) Unidad de Asuntos Administrativos y a.2) Unidad de Asuntos Judiciales;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 079-R-2024 de fecha 01 de marzo del 2024 se resolvió, entre otros, *“DESIGNAR, a la Abog. VANESSA HAYDEE VALIENTE HAYASHIDA, como JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES de la OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-4 con Registro AIRHSP N° 000522, a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2024”;*

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Oficio del visto, remite la propuesta del Abog. ROBERTO DAVID CONCEPCIÓN NEYRA como como Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos y Judiciales, a partir del 01 de setiembre al 31 de diciembre de 2024;

Que, mediante Oficio N° 1555-2024-URH/UNAC de fecha 19 de agosto del 2024 la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa que *“remite el Informe de cumplimiento N° 034-2024- URH, sobre la propuesta para el cargo de Ejecutivo I de la Unidad Funcional de Asuntos Administrativos en el Nivel Remunerativo F4 con el Registro AIRHSP N°000009 a partir del 01 de setiembre de 2024.”;* además informa que *“En ese sentido de acuerdo a lo señalado en el presente informe, según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, concluimos que al Abogado ROBERTO DAVID CONCEPCIÓN NEYRA CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y “NO SE ENCUENTRA” impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública”;* también informa que *“Así mismo se ha verificado en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), Registro Nacional de Deudores Alimenticios Morosos (DAM), Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) y consulta de Debida Diligencia la cual NO se han encontrado registro con el nombre de la señora en mención, a fin de continuar con el trámite correspondiente.”;*

Que, al respecto, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 2409-2024-OPP del 20 de agosto del 2024, informa que *“con relación al documento de la referencia, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica eleva al Despacho Rectoral la propuesta de Designación del Abogado ROBERTO DAVID CONCEPCION NEYRA como JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES a partir del 01 de Setiembre al 31 de diciembre 2024. La Unidad de Recursos Humanos en su Oficio N° 1555-2024-URHUNAC, indica que de acuerdo a lo señalado en el Informe de Cumplimiento N° 034-2024, el Abogado ROBERTO DAVID CONCEPCION NEYRA cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y “No se encuentra” impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública”;* en razón del cual opina que *“esta Oficina previa verificación de los documentos correspondientes, emite opinión favorable respecto a la propuesta de Designación en trámite”;*

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, al respecto, remite el Informe Legal N° 945-2024-OAJ de fecha 22 de agosto de 2024, sobre la propuesta de designación para Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos y Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica del Abog. ROBERTO DAVID CONCEPCIÓN NEYRA; informando que: *“el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, establece que LA UNIDAD DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES es la unidad orgánica de asesoría, dependiente de la Oficina de Asesoría Jurídica, encargada de las acciones de defensa legal de la Universidad ante los diversos fueros administrativos, judiciales y otros que se le encomiende, el detalle de sus funciones se encuentra regulado en el artículo 29° del citado reglamento”;* también informa que *“en ese sentido en atención a los informes técnicos emitidos por la Unidad de Recursos*



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Humanos, con el oficio N° 1555-2024-URH/UNAC y por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con el Oficio N° 2409-2024-OPP, en el marco de sus competencias en las que se señala que el Abogado ROBERTO DAVID CONCEPCIÓN NEYRA, CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419. y “NO SE ENCUENTRA” impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública; corresponde expedirse el acto resolutivo pertinente para la designación a partir del 01.09.2024 y hasta el 31.12.2024 del Abog. ROBERTO DAVID CONCEPCIÓN NEYRA como JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES de la OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.”; por lo que es de opinión que procede “DESIGNAR a partir del 01.09.2024 y hasta el 31.12.2024 al Abogado ROBERTO DAVID CONCEPCIÓN NEYRA como JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES de la OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.”

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a lo opinado, expuesto y argumentado mediante el Oficio N° 443-2024-OAJ-UNAC del 15 de agosto de 2024; al Oficio N° 1555- 2024-URH-UNAC e informe de cumplimiento N° 034-2024-URH-UNAC del 19 de agosto del 2024; al Oficio N° 2409-2024-OPP del 20 de agosto de 2024; al Informe Legal N° 945-2024-OAJ del 22 de agosto de 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DAR TÉRMINO**, a la designación de la **Abog. VANESSA HAYDEE VALIENTE HAYASHIDA**, como Jefa de la Unidad de Asuntos Administrativos y Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica Universidad Nacional del Callao, agradeciéndole por los importantes servicios prestados en el cargo desempeñado desde el 01 de marzo al 31 de agosto de 2024.
- 2° **DESIGNAR**, al **Abog. ROBERTO DAVID CONCEPCIÓN NEYRA**, como Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos y Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-4 con Registro AIRHSP N° 000009, a partir del 01 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2024.
- 3° **ESTABLECER** que el Jefe designado, además de las atribuciones funcionales inherentes a su cargo, deberá cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Rectora, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 4° **DISPONER**, que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica realice una evaluación al Jefe designado a efectos de valorar su ratificación o dar por concluida su función.
- 5° **DISPONER**, que la Jefa saliente **Abog. VANESSA HAYDEE VALIENTE HAYASHIDA**, formalice la entrega de cargo correspondiente al Jefe entrante **Abog. ROBERTO DAVID CONCEPCIÓN NEYRA**, conforme a lo normado en la Directiva N° 004-2021-R “Directiva para la transferencia de gestión, entrega y recepción de cargo de autoridades, funcionarios, docentes y servidores públicos de la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución Rectoral N° 611-2021-R del 29 de octubre de 2021 y otras normas aplicables.





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 6° **PRECISAR**, que esta designación puede ser removida por la autoridad que la designa, asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 7° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes e interesados, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.